



RESOLUCION No. CSJCUR17-23
Miércoles, 08 de febrero de 2017

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora CLAUDIA MARINA GOMEZ ACOSTA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 59.815.771 de Pasto - Nariño, fue actualizada en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR13-42 del 10 de abril de 2013, emanada de la entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de Asistente Social Grado 01 del Juzgado Promiscuo de Familia de Guaduas - Cundinamarca.

Que, la señora CLAUDIA MARINA GOMEZ ACOSTA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 59.815.771 de Pasto - Nariño, presentó ante el titular del Juzgado Promiscuo de Familia de Guaduas - Cundinamarca, renuncia al cargo de Asistente Social en propiedad de ese Despacho Judicial, a partir del 15 de septiembre de 2015, tras contar con concepto favorable de traslado, con destino al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Cali - Valle.

Que, fue allegada a esta Corporación copia de la Resolución No. 013 de fecha septiembre 03 de 2015, a través de la cual la doctora MYRIAM CELIS PEREZ, Juez Promiscuo de Familia de Guaduas - Cundinamarca, acepta la renuncia presentada por la señora Clara Marina Gómez Acosta, al cargo de Asistente Social Grado 01 de esa Oficina Judicial, a partir del 15 de septiembre de 2015.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, a la señora CLAUDIA MARINA GOMEZ ACOSTA, del cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y MENORES GRADO 01, DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GUADUAS - CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida de la servidora en cita que reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. CP 059 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR17-23 del 08 de febrero de 2017. Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial a la señora CLAUDIA MARINA GOMEZ ACOSTA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 59.815.771 de Pasto - Nariño, del cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y MENORES GRADO 01, DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE GUADUAS - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ALSS